



**ORD. N° 295 /**

**ANT.:** 1) Oficio Ord. N°429, de 09 de julio de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Litueche, que Ingresa Informe Ambiental.  
2) Oficio Ord. N°253, de 30 de julio de 2020, de la Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente, que corrige texto de oficio ordinario que indica.  
3) Oficio Ord. N°249, de 24 de julio de 2020, de la Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente, que Responde al Inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.  
4) Oficio Ord. N°440, de 15 de julio de 2020, de la Ilustre Municipalidad de Litueche, que presenta documento de inicio EAE Actualización PRC de Litueche.

**MAT.:** Solicita completar documentación asociada al Informe Ambiental de la "Modificación del Plan Regulador Comunal de Litueche".

**RANCAGUA**, 26 de julio de 2021

**A: RENE ACUÑA ECHEVERRIA  
ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O'HIGGINS.**

**DE: RODRIGO LAGOS GONZÁLEZ  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O'HIGGINS.**

En atención a lo solicitado en el ANT. 1), y en conformidad a lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el Decreto Supremo N° 32 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante Reglamento), se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial toma conocimiento del ingreso del Informe Ambiental de la "Modificación del Plan Regulador Comunal de Litueche" (en adelante PRC o Plan).

De la revisión del citado documento, es pertinente indicar que el Informe Ambiental del Plan contiene todos literales señalados en el artículo 21 del Reglamento.

Sin embargo, cabe mencionar que el art. 20 del Reglamento expresa "*El Anteproyecto será enviado por el Órgano Responsable al Ministerio del Medio Ambiente, junto con el Informe Ambiental, para la formulación de observaciones de acuerdo a lo señalado en la letra b) del artículo 6° de este Reglamento, debiendo presentarse en una copia impresa y una copia digital*".



Sobre la materia, es dable recordar que el Anteproyecto en cuestión, hace referencia a los documentos que conforman un Plan Regulador Comunal, a saber, [i] Memoria Explicativa, [ii] Estudio de Factibilidad (agua potable y alcantarillado), según corresponda, [iii] Ordenanza Local y [iv] Planos, lo cual está determinado en el DTO. N°47/1992 Fija Nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones - OGUC, artículo 2.1.10.

En base a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento, esta Secretaría Regional Ministerial solicita al Órgano Responsable completar los antecedentes y documentación previamente señalada, para lo cual cuenta con un plazo de diez días hábiles. Para lo anterior, es necesario ingresar una copia impresa y una copia digital de cada documento (Anteproyecto e Informe Ambiental), en conformidad a lo estipulado en el artículo 20 del Reglamento.

Finalmente, se informa que ante cualquier consulta de este proceso, el profesional encargado de la EAE de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, es el Sr. Eduardo Tamayo Barrera, cuyo teléfono es el 72-2744312 y su correo electrónico es [etamayo.6@mma.gob.cl](mailto:etamayo.6@mma.gob.cl).

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



**RODRIGO LAGOS GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE**  
**REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

E/B/cul  
Distribución:

- Destinatario, calle Cardenal Caro N° 796, comuna de Litueche, Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins.
- Archivo Sección EAE, SEREMI del Medio Ambiente - Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins.